

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE**



**EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL
MAR. JURISPRUDENCIA**

Memoria de Prueba para optar al grado
de Licenciado en Ciencias Jurídicas y
Sociales.
Profesor Guía: Sr. Omar Morales
Carrasco.

CRISTIAN SAN MARTÍN CARRASCO

2006

INTRODUCCIÓN.

El mar, una de las principales medios a través de los que se desarrolla la comunicación entre los países y fuente inagotable de recursos minerales y biológicos, siempre se ha encontrado en la disyuntiva de dos intereses aparentemente contrapuestos, por una parte el interés por la mas completa libertad de navegación y desarrollo de actividades económicas y por otra el interés del Estado costero de proteger su soberanía y de realizar actividades económicas, con un desarrollo, que por lo menos en las intenciones, sea sustentable. Con el fin de proteger y conciliar estas dos aspiraciones el Derecho Internacional ha venido progresando desde la época de los grandes descubrimientos hasta las codificaciones hasta llegar a la Convención de Las Naciones Unidas del Derecho del Mar de 1982 (Convención de Montego Bay). Pero el establecimiento de derechos y obligaciones de los Estados no habría estado completa si no se hubiera establecido un sistema que permita la resolución de las controversias que se suscitaran en la aplicación de esta Convención. La Parte XV de la convención establece, remitiéndose a la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de los Estados de resolver sus controversias de forma pacífica, señalando inmediatamente diversas posibilidades para los Estados de recurrir al foro que de común acuerdo (dentro de las posibilidades que establece la Convención en su artículo 287) estimaren conveniente. Dentro de estas posibilidades se encuentra el Tribunal Internacional de Derecho del Mar, que aparte de la competencia que de común acuerdo los Estados le pueden atribuir, tiene una competencia “residual” (cuando no hay acuerdo respecto del foro que deberá conocer el asunto) sobre ciertos asuntos de suprema importancia para la convivencia

entre los Estados como son la pronta liberación de naves cuando la fianza establecida por el Estado costero no es razonable o definitivamente no se ha establecido fianza alguna. Además tiene competencia para conocer de la concesión de medidas provisionales cuando las actividades de un Estado Parte puede causar daños graves e irreparables a los derechos de otro Estado Parte o al medio marino; siempre que el Tribunal del Mar vaya a conocer el fondo de la controversia o el tribunal que se constituirá conforme al Anexo VII de la Convención sea “*prima facie*” competente.

En el desarrollo del estudio de este Tribunal Internacional es importante enfocarlo desde la evolución del Derecho del Mar, pasando por las condiciones y momentos históricos en que se fueron desarrollando las diversas codificaciones hasta llegar a la Convención del mar, lo que permitirá explicar algunas de sus resoluciones al que pretende analizarlas o comprenderlas.

En su corta vida de este Tribunal le han sometido a su conocimiento trece casos de los cuales siete son demandas de pronta liberación (Asuntos del *Saiga N° 1*, del *Camouco*, del *Monte Confurco*, del *Grand Prince*, del *Caisiri Refeer 2*, del *Volga*, del *Juno Trader*), cinco son de solicitud de medidas provisionales (Asuntos del *Saiga N° 2*, del *Atún de Aleta Azul*, de la *Fábrica Mox*, *Relativo a los Trabajos de Polderización por Singapur en el Interior y en las Proximidades del estrecho de Johor*) un caso sometido de común acuerdo (*Asunto Relativo a la Conservación y Explotación Sostenible de las Reservas de Pez Espada en el Océano Pacífico Sudeste*). Algunas de sus decisiones nos permiten apreciar las grandes líneas de su jurisprudencia, siempre en construcción, especialmente en conceptos como el de “fianza razonable”, en los procedimientos de pronta liberación de naves, o estableciendo los requisitos para la concesión de medidas provisionales.